

y complejidad, la primera sólo con gran cautela debe ser emprendida. La ejecución de la segunda no admite, en cambio, excusa ni demora porque quienes estudian y aplican el Derecho vigente necesitan consultar ediciones de fácil manejo que de manera segura les guíen en la búsqueda de los preceptos pertinentes. Y en el ámbito mercantil sucedía que muchas de las ediciones manuales del Código de comercio inducían a confusión al lector dado que, por ejemplo —y éste es bastante significativo—, reproducían como si estuviesen vigentes los artículos 151 y siguientes, limitándose a advertir en una nota que de la sociedad anónima «se ocupa» la Ley de 17 de julio de 1951. Era por esto, urgente la tarea de hacer una edición manual del Código de comercio que realmente constituyese una puesta al día de la primera Ley mercantil española. Puleramente presentada por la Editorial Aguilar, esta edición ha sido realizada de manera cumplida por Manuel Broseta Pont, quien por este motivo debe ser calurosamente felicitado.

En la presente edición se incluye, además del Código de comercio, el texto íntegro de la Ley de suspensión de pagos, de la Ley de sociedades anónimas y de la Ley de sociedades de responsabilidad limitada (estas últimas con sus disposiciones complementarias). Los preceptos del Código y de las Leyes especiales se reproducen limpiamente. El lector apenas encuentran erratas, lo cual es muy encomiable porque si las erratas son siempre perturbadoras, en un texto legal estas perturbaciones pueden tener graves consecuencias. Las remisiones al propio Código de comercio, al Código civil y a las Leyes especiales abundan mucho a lo largo de la obra. Cuando un artículo del Código de comercio ha sido nuevamente redactado, se indica expresamente la Ley de la que procede la nueva redacción. También se señala —cosa no muy frecuente, como antes se dijo— cuáles de los artículos del Código de comercio dedicados a la sociedad anónima están hoy derogados. Son frecuentes asimismo las notas al pie de artículo, en las que Broseta Pont o bien aclara los conceptos y términos legales más complejos, dando a veces noticia de las opiniones de la doctrina (por ejemplo autoentrada del comisionista: artículo 268, carácter mercantil de la reventa: artículo 325), o bien expone en apretada síntesis el régimen legal complementario de las instituciones reguladas en el Código de comercio. Finalmente, en caracteres tipográficos distintos de los empleados en estas notas aclaratorias se recoge una selección de la jurisprudencia del Tribunal Supremo relativa a los artículos del Código de comercio y de las Leyes especiales.

Carlos FERNÁNDEZ-NOVOA.

DEL CAMPO URBANO, Salustiano: «La Sociología Científica Moderna», Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1962; 330 págs.

El libro que acaba de editar el catedrático de Sociología de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Barcelona ofrece una lograda visión de la sociedad sobre unas bases que aún no habían sido tratadas, al menos sistemáticamente, en la bibliografía española. «La Sociología Científica

Moderna» tiene, como mérito inicial, el de constituir el primer paso que se da en nuestro país, con base firme y dimensión panorámica, en uno de los aspectos fundamentales del conocimiento del hombre. Otro gran mérito del libro es la opulenta información objetiva y crítica que nos depara Salustiano del Campo en un trabajo tan sinóptico, pero al mismo tiempo tan exacto y pormenorizado, que es fruto de la notable aptitud de su autor para «repensar» las especulaciones ajenas y seleccionar las citas más certeras con una gran probidad expositiva y un constructivo sentido crítico que ponen de manifiesto una bien contrastada capacidad al servicio de una fervorosa vocación. Y si el Derecho es, ante todo, un orden de relaciones sociales que se integra en la Sociedad —objeto de la Sociología—, el estudio de los fundamentos de éste a través de un libro como el que nos ocupa, cobra un interés extraordinario para todo jurista.

La primera parte del libro —Ciencia y Sociedad— nos ofrece la descripción de la realidad social moderna, tal como se ha fraguado desde el Renacimiento, mostrando cómo el crecimiento demográfico, los procesos de urbanización, industrialización, tecnológico, burocrático, etc., han conducido a una sociedad masificada que, por sus características peculiares, no tiene parangón en la historia de la humanidad. También la Ciencia —variable que depende de la misma sociedad— ha sufrido, desde la Revolución industrial, una mutación en sus fundamentos metafísicos, que han llevado a la divinización de la técnica en la Era espacial en que vivimos. Remarquemos los peligros que implica una consideración exclusivamente técnica de la sociedad y de la naturaleza, pues con frecuencia se olvida que por encima de la técnica deben colocarse los valores humanos, y que, prescindir de éstos en una sociedad tecnificada como la nuestra, conduciría necesariamente a la monstruosa tiranía de las máquinas, mucho peor que la de los hombres. La tecnocracia, sin la concurrencia de lo que Platón llamó el «arte de hacer mejores a los hombres», es la puerta del más irracional de los despotismos.

La génesis de la Ciencia de la Sociedad es objeto de la segunda parte del libro que comentamos, y se estudia bajo el gráfico epígrafe «De la Física Social y la Sociología», con amplias referencias a los orígenes —siglos XVII y XVIII—, al sistema de Augusto Comte, que es cuidadosamente estudiado, y al desarrollo posterior hasta el momento presente, que se caracteriza por el enfrentamiento de dos escuelas dominantes, la americana y la soviética.

La parte central del libro aborda el estudio del objeto o contenido de la Sociología, a la que considera como «ciencia de la sociedad, entendida ésta como un tipo específico de sistema social: aquel que no subsistema de ningún otro sistema de interacción. En su sentido más profundo, es ciencia del hombre. Es una ciencia del hombre. No la ciencia del hombre. Su unidad de estudio más simple es el grupo. Se ocupa del hombre en la medida en que éste participa como miembro en sistemas concretos de interacción» (página 216). Pero es preciso subrayar —y con ello se resuelve la dicotomía nominalismo-realismo— que la sociedad como un todo tiene una existencia real (aunque su realidad no se presente de modo inmediato), pues si sólo existiesen sociedades o grupos concretos, «¿a cuál o cuáles de estos grupos —si es que a alguno— revertiría el poder político en el caso de la deposición justificada

del titular del poder? Piénsese también por un momento en el supuesto, bastante real por lo demás, de que la ordenación política de los grupos sea arbitraria o injusta. O ... en que sean precisamente algunos de estos grupos los determinantes del orden imperativo de la convivencia» (pág. 128).

El contenido de esta parte crucial del libro se centra en el estudio de la sociedad desde un punto de vista estructural-funcional (recogiendo las aportaciones básicas de Parsons y Merton), con amplia referencia a los conceptos básicos del mismo (función, estructura, requisitos estructurales y funcionales, institucionalización) y considerando críticamente las dificultades que ofrecen las alternativas que se le oponen. Con esta base se abordan los requisitos de la sociedad mostrando el estado actual de la cuestión, y se delimitan empíricamente los campos fundamentales de la Sociología, a saber: Organización social; Psicología social; Cambio social y reorganización social; Ecología humana; Población, y Teoría y Método. El capítulo se cierra con una referencia a las relaciones entre la Sociología y las ciencias fronterizas.

La última parte del libro está destinada al estudio del método sociológico. Después de unas atinadas consideraciones históricas —en las que se destacan las aportaciones de Balmes— se superan las dicotomías método científico frente a comprensión y técnicas estadísticas frente a estudio de casos, consideramos que no implican una oposición de métodos (principios de procedimiento) sino una controversia de técnicas (modos concretos de acceso a la realidad) que no se excluyen necesariamente.

Muy interesante resulta el estudio de los tipos de investigación sociológica —precedido de la consideración del modelo ideal— y finalmente la aleccionadora consideración de la Sociología como Ciencia que, lejos de ser indiferente a los valores, incluye a éstos como objeto fundamental de su estudio, por hallarse implícitos en la naturaleza humana y condicionar o motivar su comportamiento.

En resumen, el libro de Salustiano del Campo es uno de los que mejor pueden enseñar, a la altura de nuestro tiempo, el modo de alzar la vista sobre lo que tenemos inmediatamente delante de los ojos, evitando la visión estrábica que la excesiva proximidad provoca.

JORGE XIFRA HERAS

GISBERT CALABUIG, Fernando: «Doctrina de suplicación» (La Doctrina de todas las Audiencias Territoriales en materia arrendaticia urbana 1956-1962). Ediciones Santillana, 1962.

Constituye la obra de GISBERT CALABUIG una utilísima recopilación ordenada de la doctrina jurisprudencial de las Audiencias en materia de Arrendamientos Urbanos que, aparte de su interés sistemático y técnico, da una muy acertada idea de cuál ha sido, en la vida real, el criterio sustentado por las Audiencias Territoriales, criterio que constituye un elemento de primer orden en cualquier tarea que se emprenda. Por último, e insistiendo sobre la utilidad práctica de